



**Expediente No. 2013-310**

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
27 DE OCTUBRE DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario – cumplimiento de sentencia, seguido por **JOSE ENRIQUE CONSUEGRA HIGGINS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, informándole que la sucesora procesal de la parte demandante informó que se encuentra en trámite de sucesión hereditaria. Sírvase Proveer.

  
**CRISTIAN BERNAL BUELVAS**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
27 DE OCTUBRE DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación se sigue:

**1. De las actuaciones surtidas.**

Se evidenció que, a través de auto del 4 de mayo de 2023<sup>1</sup>, se corrió traslado a la parte demandante a fin de que, se pronunciara con relación a la solicitud de cumplimiento de sentencia y consecuente terminación del proceso judicial por pago total de la obligación, elevada por la demandada Colpensiones, entre otras.

Seguidamente, en memoriales de fecha 12 de mayo, 7 de junio y 19 de julio de 2023, la apoderada judicial de la sucesora procesal de la parte demandante, presentó solicitud de remisión de copias auténticas y constancia secretarial a efectos de cumplir con el trámite de sucesión requerido para formalizar el pago de las condenas judiciales y detalló:

<sup>1</sup> Ver Pdf 58AutoOrdena



*“Luego de validar en la sede electrónica de Colpensiones con los certificados de ingresos pensionales y correlacionarlo con los extractos bancarios mi representada pudo establecer que Colpensiones efectuó consignación en el mes de enero de la presente anualidad del retroactivo sobre la diferencia pensional causada al 31 de octubre de 2022, así como lo referente a los intereses moratorios causados por esos conceptos y la respectiva inclusión en nómina de pensionados de la diferencia ordenada a su favor. Es importante indicar que los demás conceptos ordenados en la sentencia aún no han sido cancelados, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo informado en la resolución que el despacho pone de presente se hace necesario adelantar sucesión para la distribución y asignación de dichos recursos, por el hecho del fallecimiento del titular del derecho”.*

En ese orden de ideas, es claro que, en el caso bajo estudio, la parte actora manifestó que la entidad demandada consignó el retroactivo sobre la diferencia pensional causada al 31 de octubre de 2022, así como lo referente a intereses moratorios y la inclusión en nómina de pensionados de la diferencia ordenada en sentencia judicial, sin embargo, indicó que los demás conceptos ordenados aún no han sido cancelados.

Teniendo en cuenta las razones indicadas precedentemente, se abstendrá el Despacho de tener por cumplida totalmente la obligación por parte de Colpensiones, habida cuenta lo expuesto por la parte activa, así como tampoco existe evidencia de los pagos efectivamente realizados, advirtiendo a la parte demandante que, en caso de que se efectúen depósitos judiciales a su favor, su entrega quedará supeditado al momento procesal en el que se acredite la sucesión hereditaria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

### RESUELVE:

**PRIMERO: ABSTENERSE** de decretar el cumplimiento total de la obligación alegado por la parte demandada COLPENSIONES, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.



**SEGUNDO: ADVERTIR** que lo referente a la entrega de títulos judiciales que se depositen dentro del presente proceso a favor de la parte actora, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno, una vez se acredite la hereditaria.

**TERCERO:** Una vez surtido el trámite anterior, vuelva el proceso al despacho en el turno correspondiente, para el desarrollo legal del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**

**JUEZ**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 30 DE OCTUBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO  
POR ESTADO No. 47

IBR